

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La varia legislación hasta ahora seguida en los casos en que las clases militares contraían matrimonio *in artículo mortis*, exige una reforma en ella, de acuerdo con las leyes modernas, y con el espíritu de tolerancia que respecto á los matrimonios de militares se ha logrado en los últimos tiempos.

En la actualidad no puede ya considerarse vigente la real orden de nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, después de la publicación del decreto de veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, pues á partir de esa fecha, el oficial casado libremente, y sin sujeción á calidad, dote, ni otras circunstancias en la elección, una vez declarado rato y legítimo el matrimonio por la Iglesia, debía surtir sus efectos con relación á los derechos pasivos legados sin obstáculo alguno á la viuda é hijos de los causantes.

Consultados sobre el particular el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado en pleno, sus informes son favorables á la validez de tales matrimonios, y por consiguiente, á los derechos pasivos creados por ellos, siempre que el contrayente fallezca inmediatamente después de la celebración, y la superviviente acredite en forma la libertad anterior de los esposos, y justifique las demás condiciones esenciales para su validez.

Fundado en estas consideraciones y deseando poner término á la confusa legislación vigente sobre el particular, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez

De acuerdo con el Consejo de Ministros á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los matrimonios celebrados por los militares *in artículo mortis*, producirán los mismos efectos para cuanto se refiera al derecho de los beneficios del Montepío, de sus viudas é hijos, que el matrimonio solemne, siempre que el

contrayente moribundo, fallezca inmediatamente después de la celebración, y el cónyuge superviviente, acredite en debida forma la libertad anterior de los esposos y justifique las demás condiciones esenciales para su validez.

Artículo segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones existan sobre el particular y se opongan á lo dispuesto en el artículo anterior.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á la excepción quinta, artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para adquirir, por gestión directa, de la fábrica «Decauville», y con sujeción al pliego de condiciones remitido por la Comandancia de Ingenieros del Campo de Gibraltar, un kilómetro de vía, catorce vagones de varios tipos, una bomba portátil y algunos útiles de reparación para las obras de artillado de la plaza de Tarifa, cuyo presupuesto, incluso los gastos de flete y portes, asciende á la cantidad de once mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que, con objeto de hacer un ensayo, disponga que la fábrica de Trubia adquiera, por gestión directa, de la fábrica de pólvora titulada Santa Bárbara, de Oviedo, mil kilogramos de pólvora para cañón de 30'5 centímetros, y otros mil kilogramos para cañón de 15 centímetros, al precio de tres pesetas 50 céntimos el kilogramo de la primera, y tres pesetas 25 céntimos el de la segunda, con cargo al primer concepto del presupuesto del Material de Artillería, y como caso comprendido en la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros, para adquirir, por gestión directa, el cemento Portland que pueda necesitarse durante dos ejercicios, á contar desde el actual, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, al mismo precio y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado, por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

Con arreglo á la excepción cuarta del artículo 6.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración Militar, para la adquisición é instalación, por gestión directa, de una máquina de vapor horizontal de fuerza de tres caballos, una amasadera sistema Wener Pfeleiderer, de cabida de 150 kilogramos de masa, y un juego de tres pares de cilindros afinadores, por la cantidad de 10.090 pesetas, con destino á la nueva factoría de subsistencias de Badajoz.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

REALES ÓRDENES

Asuntos indeterminados

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio, en 1.º de Agosto de 1886, por los vecinos de Huelva **Rafael Cordero y Antonio García**, en reclamación de 398'25 pesetas, que han dejado de percibir del total importe de las 40.000 bolas que construyeron para el sorteo de los mozos en las cajas de recluta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 10 de Julio último, ha tenido á bien resolver que, tratándose de un asunto civil para el cual no tiene competencia la jurisdicción de Guerra, según el decreto de unificación de fueros de 6 de Diciembre de 1868, los exponentes pueden ejercitar su derecho con arreglo á las leyes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 20 de Julio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la

REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de la Palma, al teniente coronel del batallón Reserva núm. 38, **D. Ulpiano Sánchez Echevarría.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, por convenir así al servicio, que los escribientes del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Manuel Ruiz de la Rosa** y termina con **D. Víctor Marcos y Sebastián**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la incorporación á ellos tenga lugar haciendo uso de la vía férrea por cuenta del Estado, por analogía á lo dispuesto en el caso 9.º de la real orden de 3 de Marzo último (C. L. número 89).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Galicia, Granada, Navarra, Cataluña y Valencia** y Director general de **Infantería.**

Relación que se cita

D. Manuel Ruiz de la Rosa, escribiente de primera clase, en la Dirección General de Infantería, á la Capitanía General de Galicia.

» **Casimiro Iglesias y López**, escribiente de primera clase, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Capitanía General de Granada.

» **Francisco Veña de la Calva**, escribiente de primera clase, en el Ministerio de la Guerra, á la Capitanía General de Navarra.

» **Andrés Maldonado y Maldonado**, escribiente de primera clase, en el Ministerio de la Guerra, á la Capitanía General de Cataluña.

» **Felipe Sanz y García**, escribiente de segunda clase, en la Dirección General de Infantería, al Gobierno Militar de Murcia y Cartagena.

» **Fernando Otero y Domínguez**, escribiente de segunda clase, en la Capitanía General de Galicia, á la Dirección General de Infantería.

» **José Rodríguez y Perandrés**, escribiente de primera clase, en la Capitanía General de Granada, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

» **Gabriel Mateos y Alonso**, escribiente de primera clase, en la Capitanía General de Navarra, al Ministerio de la Guerra.

» **Julio Candelarese y Casado**, escribiente de primera clase, en la Capitanía General de Cataluña, á la Dirección General de Infantería.

» **Víctor Marcos y Sebastián**, escribiente de tercera clase en el Gobierno Militar de Murcia y Cartagena, al Ministerio de la Guerra.

Madrid 18 de Agosto de 1888.

O'RYAN

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTERÍO

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 16 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar fiscal permanente de causas de

esa Capitanía General, al comandante de Infantería, en situación de reemplazo en esta corte, **D. Ladislao de Vera y García**, en la vacante que existe por haber cesado en dicho cargo, según real orden fecha de ayer, el de la propia clase **D. José Rodríguez Fierro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 28 de Junio último, ha tenido á bien aprobar las indemnizaciones devengadas en Mayo anterior, por el oficial segundo de Administración Militar, pagador de las obras del cuartel de San Francisco de Lugo, **D. Luis Carbajales y Cantero**, y el maestro de obras **D. Jesús Martos y García**, importantes 279'55 pesetas, de las que deberán abonarse 205 que importan las dietas, con cargo á las obras del citado edificio, capítulo 7.º, artículo 7.º, y las 74'55 pesetas restantes á que ascienden los gastos de locomoción, por el capítulo 7.º, artículo 5.º y presupuesto de 1887 á 88.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Gallaia**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de Julio próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar las indemnizaciones devengadas por el oficial segundo de Administración Militar, pagador de Ingenieros de Jaca, **D. Bernardo Yuste**, en el mes de Junio último, en el cobro de libramientos en Huesca, importantes 170 pesetas, de las que 50, que corresponden á dietas, serán abonadas por el capítulo 7.º artículo 7.º del presupuesto, en ampliación, y las 120 pesetas restantes que importan los gastos de locomoción por el capítulo 7.º, artículo 5.º del mismo presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Luis Estany**, vecino de Cervera, en súplica de abono de daños por expropiación de una casa de su propiedad durante la última guerra civil, y considerando que según los antecedentes que existen en la Intervención General Militar, resulta que el interesado ha percibido la cantidad de 1.506 pesetas 38 céntimos, importe de las indemnizaciones que le fueron concedidas por las reales órdenes que se han dictado con motivo de este expediente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 17 de Julio próximo pasado, desempeñada por el alférez del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **D. Guillermo Solís y Vega Bazán**, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone al interesado, por los días que ha invertido en el desempeño de dicha comisión, la gratificación que señala el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de conducción de potros que han desempeñado en Junio y Julio últimos, los alféreces **D. Enrique Seijo Sorantes** y **D. Gonzalo Rivero Uriaga**, y el segundo profesor veterinario **D. Policarpo García Díaz**, todos del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, de cuya comisión dió V. E. cuenta en su escrito fecha 13 del expresado Julio, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados la gratificación que señala el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en esta corte por **D.ª Manuela Oliviet é Ibáñez**, huérfana de **Don Manuel**, empleado que fué de la Administración de los presidios de Africa, en solicitud de licencia ilimitada para fijar su residencia en Limat, de la provincia de Valencia, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo Guerra y Marina, en acordada de 23 de Julio último, se ha servido disponer que, mientras la interesada no acompañe el certificado del reconocimiento facultativo, expedido por dos médicos del cuerpo de Sanidad Militar, que á su instancia ha de nombrar la autoridad militar correspondiente, no puede ser estimado el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Julio próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de veinticinco días de licencia, para Barcelona, hecha por V. E. al comandante fiscal de la Comisión liquidadora de Cuba **D. Lorenzo Ruiz Segret**, para que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Cataluña y Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería.**

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 de Julio próximo pasado, solicitando autorización para disponer que, por el parque de Melilla, se entreguen á la Junta de arbitrios de dicha plaza, previo el pago de su importe en la forma reglamentaria, 300 kilogramos de pólvora de minas para emplearla en las obras del puerto, é indicando la conveniencia de hacer extensiva á dicha corporación, dado su carácter militar, la autorización concedida por real orden de 22 de Agosto de 1876, para el cuerpo de Ingenieros, á fin de evitar una real resolución cada vez que se haga un pedido, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, se ha dignado resolver:

1.º Que por el parque de Artillería de Melilla, se entreguen 300 kilogramos de pólvora de minas, á la Junta de arbitrios de la plaza, en la forma y con el objeto que V. E. expresa.

2.º Que siempre que sea preciso, mientras duren dichas obras, se facilite á la corporación de referencia, la pólvora que reclame, debiendo manifestar á V. E. la cantidad que necesite para arbitrarla de otra dependencia, si las existencias de la plaza de Melilla no fueran suficientes.

3.º Que el pago de la pólvora se hará en la forma que previenen las disposiciones vigentes, bien al parque de Melilla, bien al de que proceda, si las existencias del primero se hubieran agotado.

4.º Que los efectos de esta disposición se extenderán únicamente al tiempo que duren las obras, debiendo dar V. E. cuenta á este Ministerio, cuando, por la terminación de éstas, haya de cesar el suministro de pólvora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Organización

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Suprimida por la vigente ley de presupuestos, la sección de tropa afecta á los talleres del establecimiento central de Ingenieros, y en la imposibilidad de que dicha medida se pusiera en vigor desde 1.º de Julio próximo pasado, por la fecha en que se promulgó dicha ley y ha sido publicada, se hace preciso dictar algunas disposiciones para el ordenado cumplimiento de aquella. En su vista y de conformidad con lo propuesto por los Directores generales de dicho Cuerpo y del de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La sección de talleres quedará suprimida por fin de Agosto, y sus devengos en este mes y el de Julio se cargarán al capítulo 3.º, artículo 1.º y sobrantes del mismo.

2.º El capitán y el teniente que figuran en la plantilla de la sección, continuarán, hasta nueva orden, encargados de su liquidación, y á la vez cuidarán, á las órdenes del jefe del Establecimiento Central de Ingenieros, del material de parques allí almacenado, del palomar de Guadalajara, archivo de los regimientos y vigilancia de los obreros en instrucción, percibiendo sus sueldos por la nómina de comisiones activas de este distrito.

3.º Teniendo la misma fuerza la sección de obreros que la de la Academia, se dividirán por mitad sus fondos, existencia de

almacén y efectos de todas clases, quedando una parte para la segunda y la otra á cargo del jefe del establecimiento central, quien podrá utilizar dichos efectos para el servicio de los individuos que se destinan al mismo como obreros en instrucción, hasta que el Director general del Cuerpo disponga lo que crea más conveniente.

4.º La sección de tropa de la Academia, se regirá en su contabilidad como unidad independiente, haciendo funciones de detall y primer jefe de ella, los que lo son de la Academia, y en cuanto á su régimen interior, la Dirección de Instrucción Militar, podrá nombrar el profesor y ayudantes que deban desempeñar los cargos de capitán y oficiales de la misma, sin perjuicio de los que ejercen en la enseñanza. En todo lo que se refiere á su organización militar dependerá, como hasta la fecha, del Director de Ingenieros.

Y 5.º El Director de Ingenieros dispondrá lo conveniente para que los individuos y clases de tropa que hayan de quedar en concepto de obreros en instrucción, sean los más aptos para el servicio, así como también respecto á cualquiera incidencia que pueda presentarse, la cual resolverá del modo que su celo le dicte en beneficio del mejor y más rápido planteamiento de la medida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Directores generales de **Administración é Instrucción Militar.**

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Julio último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Teodora Rodríguez Zamora**, viuda del teniente de Infantería **D. Segundo Herrero Mayoral**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 céntimos, que de sueldo mensual disfrutaban los tenientes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo á cargo de V. E., en el distrito de Castilla la Vieja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 27 de Junio último (D. O. núm. 141), en virtud de la cual se destinaba á ese ejército al teniente de Infantería **D. Benito Márquez Márquez**, se considere rectificada en el sentido de que el segundo apellido del interesado es **Martínez**, y no **Márquez**, como por equivocación involuntaria expresaba la citada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Cataluña** y Directores generales de **Infantería, Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Agapito Vicente Sánchez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 2.728, fecha 28 de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.484, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de Marzo último, á la que acompañaba la instancia promovida por el alférez de Infantería, **D. Juan Buene y Carabino**, en súplica de que el destino á ese ejército, que le fué concedido por real orden de 13 de Febrero de 1884, se entienda con derecho al abono de pasaje y opción á cumplir los 9 años de máxima permanencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, el cual, para acreditar el pasaje de regreso á la Península, deberá servir en esas islas por lo menos tres años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Julio último, se ha servido conceder á **D.^a Sebastiana Pueyo y Pueyo**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Luis Lázaro Velasco**, la pensión anual de 1.050 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo que sirve de regulador; todo conforme con lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, en la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, y en la de 16 de Abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 26 de Febrero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Julio último, se ha servido conceder á **D.^a Gumersinda Henao y Estrada**, huérfana viuda del coronel de Infantería **D. José**, la pensión anual de 1.650 pesetas, de cuyo beneficio participó ya con sus hermanas al ocurrir el fallecimiento de dicho causante. La pensión de referencia se abonará á la recurrente, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 20 de Febrero próximo pasado, que es el día siguiente al del óbito de

su hermana **D.^a Dolores**, última poseedora, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Julio último, se ha servido conceder á **D.^a Adelaida Ruiz Mañanet**, huérfana del capitán de Infantería **D. Prudencio**, la pensión anual de 375 pesetas, que representa la mitad de las 750, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864; debiendo abonarse á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el día 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen del derecho. Como la recurrente justifica la existencia de otra hermana, hija del segundo matrimonio de su padre, y el fallecimiento de su madrastra, quedará á favor de dicha huérfana la otra mitad del beneficio legado por el causante; pero si **D.^a Adelaida** llegase á justificar su fallecimiento, podrá entonces optar al completo de la pensión, previa solicitud á S. M.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Julio último, ha tenido á bien disponer que la pensión de 470 pesetas anuales que, por real orden de 21 de Junio de 1875, fué concedida á **D.^a María de las Nieves Camps y Mesia**, como viuda del segundo ayudante de Sanidad Militar **D. Ignacio Teeglen y Puig**, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias dicha interesada, sea transmitida á su hija y del causante **D.^a María de las Nieves Teeglen y Camps**, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; debiendo serle abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el día 23 de Abril de 1883, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual día y mes del corriente, en que promovió la solicitud, mientras permanezca soltera, y por mano de su tutor y curador **D. José Camps y Mesia**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Julio último, ha tenido á bien disponer que la pensión de 310 pesetas, que por real orden de 3 de Diciembre de 1881, se concedió á **D.^a Teresa Sales Boxdelba**, como viuda del capitán, retirado, **D. Ignacio Casañes**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia anual á sus hijas y del causante, **Doña Carlota** y **D.^a Dominga Casañes y Sales**, á quienes corresponde, según lo dispuesto en la legislación vigente. Dicha pensión se abonará á las interesadas, por iguales partes, en la De-

legación de Hacienda de la provincia de Lérida, desde el día 26 de Agosto de 1885, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre; debiendo cesar en el percibo D.^a Dominga en 13 de Noviembre del mismo año, por haber contraído matrimonio, desde cuya fecha percibirá el total de la pensión D.^a Carlota, residiendo sólo en ella el derecho mientras permanezca soltera, según se previene en la real orden de 20 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 67).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Aragón, en escrito de 6 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por efecto de la revisión de expedientes del presente año, ha resultado excedente de cupo el recluta del primer reemplazo de 1885 y zona de Barbastro, **Antonio López Grima**, el cual se halla sirviendo en el ejército de la Isla de Cuba, para donde embarcó en el puerto de Cádiz el día 28 de Febrero del año último, á bordo del vapor correo *Ciudad de Cádiz*.—Tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E., por si se digna ordenar la baja de dicho individuo en aquel ejército y su alta en el batallón Depósito de Barbastro, en el concepto que le corresponda.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 4 de Junio próximo pasado, promovida por el padre del recluta destinado á Ultramar, del reemplazo de 1886 por la zona militar de Segovia, **Dionisio Torrejón Arrauz**, en solicitud de que á éste se le exima de la obligación y responsabilidad de servir en Ultramar, y que sea válida la sustitución que hizo en tiempo hábil, por más que haya resultado inútil el sustituto que presentó antes de verificar su embarco, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición; debiendo presentarse á cubrir su plaza el recluta Dionisio Torrejón Arrauz, conforme á lo mandado en el art. 230 del reglamento de reserva y reemplazo del ejército de 23 de Enero de 1883, ó utilizar el plazo que le concede el art. 231 del mismo, para poner nuevo sustituto ó redimirse á metálico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Junio próximo pasado, promovida por el guardia del batallón de Orden Público de esa Isla, **Vicente García Ortiz**, en solicitud de que le sea expedida su licencia absoluta, fundado para ello en que no se le abona el premio á que, como voluntario, cree tener derecho, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que no consta en la filiación del recurrente que, al ingresar como voluntario para el ejército de Cuba, lo hiciera con la condición de percibir premio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de Julio último, promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, **Ramón Santandreu Sabaté**, en súplica de que se le conceda una recompensa, por haber quedado ciego al poco tiempo de obtener su licencia absoluta, y de que se le devuelvan los documentos que acompañaba á otra instancia que produjo anteriormente con el mismo objeto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, no devolviéndose los documentos de referencia por no existir en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 8 del actual, se ha dignado aprobar la propuesta formulada á favor del comandante **D. Mariano Salcedo Pérez**, del batallón Disciplinario de Melilla, y otorgarle la Cruz del Mérito Militar de segunda clase, señalada para premiar servicios especiales, por hallarse comprendido en el art. 33 del reglamento de cuerpos Disciplinarios y real orden de 5 de Septiembre de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, con fecha 30 de Mayo último, por el Comandante general, Subinspector de Ingenieros de ese distrito, brigadier **D. Francisco de Zaragoza y Amar**, en súplica de que se considere aplicable á los oficiales generales la denominación de Clases Pasivas al ingresar en la sección de reserva del Estado Mayor General, y en tal concepto pueda hacérseles extensivo el beneficio que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba, promulgada en 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), concediéndoles el aumento del tercio de su sueldo al pasar á dicha sección, siempre que hayan servido seis años en Ultramar; en cuyo caso solicita el interesado su pase á dicha situación de reserva por cumplir aquel requisito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, ha tenido por conveniente desestimar dicha instancia, puesto que no es posible considerar como Clases Pasivas á los oficiales generales en la segunda sección, una vez que al pasar á ella conservan los mismos honores, consideración y uniforme que en la primera, optan á cruces con pensión y á diversos destinos, pueden ascender por méritos de guerra, y si bien á los que pasan á la reserva antes de la edad reglamentaria se les señala sueldo con arreglo á la ley de retiros, es tan sólo para regular el que hayan de percibir, pero sin dar carácter permanente y definitivo á su clasificación, la cual puede variar al ser colocados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 de Julio último, no ha tenido á bien acceder á la mejora de retiro solicitada por el cabo primero, retirado, vecino de Pontevedra, **Domingo Carballo Carrera**, fundándose en haber servido más de seis años en el ejército de la Isla de Cuba, por no comprender á las clases de tropa el artículo 25 de la ley de presupuestos de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) de dicha isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sucesión de mando

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Circular.—Excmo. Sr.:—Debiendo ausentarse de esta corte el Director general de Ingenieros, y encontrándose también ausente de la misma el Secretario de la Dirección General y el Comandante General Subinspector de Castilla la Nueva, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del referido Director, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la expresada Dirección General, el mariscal de campo **D. José Almirante y Torroella**, Presidente de la Junta Especial de Ingenieros en la Superior Consultiva de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor....

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por Ordenanza, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para Teruel, al comandante **D. Miguel Pérez y Pérez**, del batallón Reserva de Villafranca del Bierzo, núm. 112.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

El brigadier encargado del despacho,
MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmos. Señores Capitán general de Aragón y Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he conferido una comisión del servicio, por un mes para Barcelona y esta corte, al coronel graduado, teniente coronel del Cuerpo de mi cargo, **D. Francisco Ramos y Bascuñana**, que desempeña el cargo de comandante de Ingenieros de Cartagena.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de Valencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña, Director general de Administración Militar, y Comandantes generales Subinspectores de los mismos Distritos.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que el teniente del cuerpo **D. José Botín y López**, destinado por mi orden de 26 del mes de Julio anterior, á prestar el servicio de prácticas de Infantería en Castilla la Nueva, pase al distrito de Burgos, con igual objeto, en 1.º del próximo Septiembre.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de Administración Militar.
Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido por conveniente disponer que los oficiales de la escala de reserva expresados en la siguiente relación que empieza con **D. Emilio Ortega Ortega**, y termina con **D. Lorenzo Tamayo Comerón**, pasen destinados á los cuadros eventuales de los cuerpos que también se indican.

En su consecuencia, los jefes de los mismos se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de Septiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

El brigadier encargado del despacho,
MIGUEL RODRÍGUEZ

Señor.....

Relación que se cula
Capitanes

- » **D. Emilio Ortega y Ortega**, de la Reserva de Tortosa número 26, al Depósito de Ciudad Real núm. 9.
- » **José Gómez Agüero**, de la Reserva de Villanueva de la Serena núm. 121, á la de Talavera núm. 13.
- » **Juan Encabo Rodríguez**, del Depósito de Albacete número 55, á la Reserva de Ocaña núm. 14.
- » **Aurelio Gutiérrez Romero**, de la Reserva de Montoro núm. 41, á la de Cádiz núm. 34.
- » **Manuel Portela Fontán**, de la Reserva de Vigo número 71, á la de Pontevedra núm. 70.
- » **Diego Sánchez Rubio**, de la Reserva de Motril núm. 89, á la de Ronda núm. 100.
- » **Elisardo de Gracia Expósito**, de la Reserva de Palencia núm. 107, al Depósito de Avila núm. 106.
- » **José Quiroga Álvarez**, de la Reserva de Madrid núm. 3, á la de Orense núm. 74.
- » **Enrique Muñoz Méndez**, de la Reserva de Cádiz núm. 34, á la de Utrera núm. 33.
- » **Alonso Hernández Pátero**, de la Reserva de Vergara número 138, á la de Vitoria núm. 135.

Tenientes

- » **D. José Ezquerro Solano**, supernumerario de la Reserva de Madrid núm. 1, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Cesáreo Carrascal Tinoco**, supernumerario del Depósito de Madrid núm. 1, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Paulino Jodrá García**, de la Reserva de Huelva núm. 37, á la de Getafe núm. 4.
- » **Bartolomé Anguita Navarro**, supernumerario del Depósito de Barcelona núm. 15, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Enrique Melich Tort**, supernumerario del Depósito de Barcelona núm. 16, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Ramón Galla Geballé**, del Depósito de Vinaroz núm. 50, al de Villafranca del Panadés núm. 20.
- » **Lorenzo Montoya Pérez**, supernumerario del Depósito de Vinaroz núm. 50, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Domingo Casanova Rojo**, del Depósito de Alcazar de San Juan núm. 10, al de Oviedo núm. 113.
- » **Andrés Linares Conto**, de la Reserva de Badajoz número 119, á la de Padrón núm. 64.
- » **Julian Durán Simón**, supernumerario del Depósito de Andújar núm. 97, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Celestino Pajares Miguens**, del Depósito de Padrón número 64, al de Santiago núm. 62.
- » **José Jimeno Ballod**, supernumerario del Depósito de Zaragoza núm. 78, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Juan Andrés Romero**, supernumerario del Depósito de Guadalajara núm. 11, al mismo cuerpo, como efectivo.

- D. Francisco Balaguer Carrao**, supernumerario del Depósito de Mataró núm. 18, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Valero Bellido Garcés**, supernumerario del Depósito de Tremp núm. 29, á la Reserva de Tremp núm. 29, como efectivo.
 - » **Vicente Orellana Mollá**, supernumerario de la Reserva de Valencia núm. 43, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **José Megías Rosciano**, supernumerario del Depósito de Murcia núm. 57, á la Reserva de Murcia núm. 57, como efectivo.
 - » **José Enrique Dapena**, supernumerario del Depósito de Villalba núm. 69, á la Reserva de Villalba núm. 69, como efectivo.
 - » **Abelardo Macías Fernández**, supernumerario de la Reserva de Puebla de Trives núm. 77, al Depósito de Puebla de Trives núm. 77, como efectivo.
 - » **Jose Espotia Vidal**, supernumerario del Depósito de Fraga núm. 84, al mismo cuerpo, como efectivo.

Alféreces

- D. Juan Arias Prieto**, de la Reserva de Madrid núm. 3, á la ídem núm. 1, como supernumerario.
- » **Manuel Alvarez Fernández**, supernumerario de la Reserva de Madrid núm. 3, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Vicente Sánchez Adán**, de la Reserva de Linares núm. 95, al Depósito de Madrid núm. 2, como supernumerario.
 - » **Crisanto Domínguez Navarro**, supernumerario del Depósito de Linares núm. 95, á la Reserva de Linares número 95, como efectivo.
 - » **Victor Blanco Martín**, de la Reserva de Tuy núm. 72, á la de Ciudad Real núm. 9, como supernumerario.
 - » **Guillermo Massanet Franc**, supernumerario de la Reserva de Tuy núm. 72, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Francisco Ambrosio Garriga**, supernumerario del Depósito de Valencia núm. 42, al de Sagunto núm. 47, como supernumerario.
 - » **Leopoldo García León**, de la Reserva de Colmenar Viejo núm. 5, al Depósito de Oviedo núm. 113, como supernumerario.
 - » **Angel Alvarado Martín**, supernumerario de la Reserva de Colmenar Viejo núm. 5, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **José Sánchez Alvarez**, supernumerario del Depósito de Vergara núm. 138, al de Ronda núm. 100, como supernumerario.
 - » **Julian Colmenero Antón**, de la Reserva de Villafranca del Bierzo núm. 112, al Depósito de Zamora núm. 108, como supernumerario.
 - » **Joaquín Terrón González**, supernumerario de la Reserva de Villafranca del Bierzo núm. 112, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Fernando Villa Corral**, de la Reserva de Cangas de Tineo núm. 115, al Depósito de León núm. 110, como supernumerario.
 - » **Manuel Acbedo Menéndez**, supernumerario de la Reserva de Cangas de Tineo núm. 115, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Atanasio Rodríguez Alonso**, de la Reserva de Oviedo núm. 113, al Depósito de Mondoñedo núm. 67, como supernumerario.
 - » **Doroteo Angueda Expósito**, supernumerario de la Reserva de Oviedo núm. 113, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Rufino Alonso Abril**, supernumerario del Depósito de Béjar núm. 105, al de Salamanca núm. 103, como supernumerario.
 - » **Rafael Jiménez Angeles**, supernumerario de la Reserva de Mondoñedo núm. 67, al Depósito de León núm. 110, como supernumerario.
 - » **Carlos Hernández Gómez**, supernumerario de la Reserva de Villafranca del Bierzo núm. 112, á la de Bilbao número 136, como supernumerario.
 - » **Saturnino Celma Grau**, del Depósito de Barbastro número 83, á la Reserva de Zaragoza núm. 78, como supernumerario.
 - » **Francisco Samper Monzón**, supernumerario del Depósito de Barbastro núm. 83, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Valeriano Gil Alonso**, de la Reserva de Vich núm. 21, al Depósito de Palencia núm. 107, como supernumerario.
 - » **José Sánchez Olarte**, supernumerario de la Reserva de Vich núm. 21, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Fernando Martínez Izquierdo**, supernumerario de la Reserva de Lorca núm. 59, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Rogelio Galera Cañadas**, supernumerario del Depósito de Madrid núm. 3, á la Reserva de Madrid núm. 3, como efectivo.
 - » **Rufino del Pozo González**, supernumerario del Depósito de Colmenar Viejo núm. 5, á la Reserva de Colmenar Viejo núm. 5, como efectivo.

- D. Francisco Doblado Bertolet**, supernumerario de la Reserva de Sevilla núm. 31, al mismo cuerpo, como efectivo.
- » **Andrés Cepa Madueño**, supernumerario de la Reserva de Montoro núm. 41, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Avelino Díaz Rodríguez**, supernumerario de la Reserva de Santiago núm. 62, al Depósito de Santiago núm. 62, como efectivo.
 - » **José Barreal Pérez**, supernumerario del Depósito de Sarría núm. 68, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Ramón García Villacorta**, supernumerario de la Reserva de Palencia núm. 107, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Pedro González Nieto**, supernumerario del Depósito de Mérida núm. 122, al mismo cuerpo, como efectivo.
 - » **Lorenzo Tamayo Comerón**, supernumerario del Depósito de San Sebastián núm. 137, al mismo cuerpo, como efectivo.

Madrid 18 de Agosto de 1888.

El brigadier encargado del despacho,
MIGUEL RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he dispuesto que el ayudante de tercera graduado, sargento primero de la brigada Sanitaria, que sirve en la sección de Valencia, **D. León Fernández Vicente**, ascendido á ayudante de tercera clase efectivo, por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 177), pase á prestar sus servicios á la de Castilla la Nueva.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Agosto de 1888.

J. SANCHIZ

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Valencia**, Directores Subinspectores de dichos **Distritos** y Primer Jefe de la **Brigada Sanitaria**.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he dispuesto que el ayudante de tercera clase de la Brigada Sanitaria, que sirve en la sección de Castilla la Nueva, **D. Vicente Catalá y Pla**, pase á continuar sus servicios á la de Baleares.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Agosto de 1888.

J. SANCHIZ

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Islas Baleares**, Directores Subinspectores de Sanidad Militar de dichos **Distritos** y Primer Jefe de la **Brigada Sanitaria**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En analogía con lo resuelto para los individuos del cuerpo Auxiliar, por real orden de 10 de Septiembre del año último, he tenido por conveniente acceder á lo solicitado por el escribiente eventual de esa comisión, **D. Ricardo Díaz y Díaz**, concediéndole, en su virtud, licencia para evacuar asuntos propios en esta corte, pero sólo por término de un mes, durante el cual no disfrutará sueldo alguno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines, en contestación á su oficio de 2 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1888.

SANCHIZ

Señor Subintendente Jefe de la **Comisión Liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba**, Interventor general, Intendente de **Castilla la Nueva**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.